CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No**.** 4143.010.26.1.647-2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

NIT: 805.000.889-0

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26002918 VIGENCIA 2021

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($636.359.837.oo) MC/TE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2021

CDP No. 3500152369 con fecha de expedición del 24 de febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: por una parte WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.686.009 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración Central Municipal No.4112.010.20.5416 de fecha julio 27 del 2020 Acta de posesión Nº 0426 del 31 de julio de 2020, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, con NIT No. 805000889-0, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, creada mediante el Acuerdo 29 del 21 de diciembre de 1993 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali como Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, posteriormente mediante Resolución No. 963 de marzo de 2007 el Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo No. 0249 de Diciembre 15 de 2008 el Concejo Municipal de Santiago de Cali se otorga reconocimiento y aprobación al cambio de carácter académico como Institución Universitaria, quien se encuentra representada por el señor HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (Valle) designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 007 del 27 de abril de 2018, del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
3. De igual forma La Secretaría de Educación Distrital, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo en las modalidades y niveles establecidos por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

4. Que la Secretaría de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.
5. Que el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en virtud de la Pandemia denominada COVID-19 mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del año 2020.
6. Que para mitigar el impacto y frenar el contagio se han debido tomar medidas de distanciamientos sociales, aislamiento preventivo y cuarentenas, entre otros, con consecuencias imprevistas que necesariamente llevan a ajustar los contratos o convenios que se celebren por parte de Distrito de Santiago de Cali y adaptarlos a las nuevas condiciones de virtualidad.
7. Que el Acuerdo 477 de 2020, por el cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali "2020 2023"," Cali, Unida por la Vida" consigna los compromisos con una gestión eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia COVID-19.
8. Que el Plan de Desarrollo establece la adopción de un modelo local que consigna los compromisos de una acción pública encaminada a enfrentar el riesgo de vida produciendo los cambios necesarios en el ámbito productivo institucional y social, promoviendo servicios y oportunidades necesarios para un buen vivir.
9. En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.
10. Por otra parte, El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 de 2020 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021", en el Artículo 19 se autoriza al Alcalde para: "para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.2128 de Diciembre 23 de 2020, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 202, aprobada mediante acuerdo No. 0484 de 2020.
12. Que para el desarrollo del proyecto se debe REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26002918 - Fortalecimiento de la Jornada Única en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali VIGENCIA 2021 por lo que se hace necesario contratar una entidad de connotada experiencia en la ejecución de contratos con la administración pública, que acrediten su idoneidad, además disponer de la capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.
13. Que por su parte, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide e) Estatuto General de Contratación de !a Adrrtinistracion Publica", establece en su artículo 3 que; "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
14. Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.
15. Que la Institución Antonio José Camacho, es un establecimiento público de orden municipal, con domicilio en Cali, y su carácter académico es el de Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; creada mediante Acuerdo número 29 de 12/21/1993, expedido(a) por Concejo Municipal de Cali. Mediante Resolución 963 del 02 de marzo de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue autorizada el cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria y de nombre de Instituto Municipal Antonio José Camacho por el de Instituto Universitario Municipal Antonio José Camacho. Que según Acuerdo 0249 de 2008, del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Acuerdo 002 del 25 de febrero de 2009 del Consejo Directivo de la Institución, se adoptó la denominación de Institución Universitaria Antonio José Camacho y la sigla UNIAJC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Igualmente, que La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad carácter público, del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, autónoma administrativamente, generadora y difusora de conocimientos, con una objetiva vocación de servicio a la sociedad, comprometida con la formación Integral de excelencia en diferentes niveles y metodologías de la educación superior; contribuyendo de manera significativa al avance de la ciencia, la tecnología, la cultura, a la transformación socioeconómica y al desarrollo de la región y del país, con la experiencia requerida que garantizan el desarrollo de los proyectos requeridos por la entidad territorial; cuenta con facultad de educación, que le dan una importante fortaleza para la ejecución del proyecto a contratar, además, de experiencia en la ejecución de proyectos en el campo educativo formación pedagógica y curricular, relacionados con investigaciones y/o sistematización de prácticas escolares, con experiencia en acompañamiento a los docentes en sus prácticas de aula en los niveles de Educación Preescolar-componente Educación Inicial, Básica :primaria-Secundaria y Educación Media, con capacidad organizativa.
17. Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con los Certificados de Disponibilidad número 3500152369 del 24 de febrero de 2021, por Valor de **$**636.359.837, con cargo a las Apropiaciones presupuestales 4143/0-2104/23030101/52040050003/BP260029181010101 por valor de $198.924.36, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181010102 por valor de $ 27.734.648, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181020101 por valor de $ 32.800.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181020102 por valor de $ 4.973.109, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030101 por valor de $ 30.000.000 , 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030102 por valor de $ 80.573.104, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030103 por valor de $ 36.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030104 por valor de $ 10.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181040102 por valor de $ 60.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181040103 por valor de $ 36.000.000, 4143/0-2104/23030101/52040050003/BP260029181040101 por valor de $ 119.354.616.
18. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26002918 VIGENCIA 2021. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: Con la presente contratación se pretende: La Implementación gradual de la Jornada Única en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($636.359.837.oo) y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad número 3500152369 del 24 de febrero de 2021, por Valor de **$**636.359.837, con cargo a las Apropiaciones presupuestales: 4143/0-2104/23030101/52040050003/BP260029181010101 por valor de $198.924.36, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181010102 por valor de $ 27.734.648, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181020101 por valor de $ 32.800.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181020102 por valor de $ 4.973.109, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030101 por valor de $ 30.000.000 , 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030102 por valor de $ 80.573.104, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030103 por valor de $ 36.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030104 por valor de $ 10.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181040102 por valor de $ 60.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181040103 por valor de $ 36.000.000, 4143/0-2104/23030101/52040050003/BP260029181040101 por valor de $ 119.354.616. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1). Un primer pago, equivalente al 30% correspondiente a un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($190.907.951, 10) MCTE una vez el CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución parcial del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal 3.2). Un segundo pago, equivalente al 40% correspondiente a un valor de Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos M/cte ($254.543.934,80) MCTE, previa presentación por parte del CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución parcial del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal 3.3). Un tercer pago, al 30% correspondiente a un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($190.907.951, 10) MCTE una vez el CONTRATISTA, haga entrega del informe final al supervisor del contrato y aprobación del mismo en el que conste el 100% la ejecución total y a satisfacción del distrito del objeto contratado, y verificación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Distrito de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2021. CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar acompañamiento diferencial a las IEO para el diseño y/o ajuste del Plan de implementación Gradual de Jornada Única. 2. Apoyar la conformación de equipos líderes de Jornada Única a nivel Institucional y mesas de trabajo según componentes. 3. Apoyar el proceso de integración del plan de mejoramiento Institucional PMI con el plan de mejoramiento de Jornada única de la Entidad Territorial Santiago de Cali. 4. Socializar el Plan Integrado ante el Comité Técnico Operativo de Jornada Única. 5. Elaborar instrumento de evaluación que permita medir la satisfacción de la comunidad educativa con el programa Jornada Única en las IEO. 6. Aplicar el instrumento de evaluación que permita medir la satisfacción de la comunidad educativa con el programa Jornada Única en las IEO. 7. Realizar la difusión de las acciones realizadas desde el programa de Jornada Única en las Instituciones Educativas Oficiales y los resultados de la medición. 8. Adelantar estrategias para la apropiación del programa Jornada Única en la comunidad educativa y comunidad en general. 9. Realizar acompañamiento diferenciado del proceso de flexibilización curricular en el aula y actividades académicas y de aprendizaje en casa. 10. Sistematizar experiencias exitosas del componente pedagógico, en actividades en el aula, en la casa y ajustes al proceso de evaluación de los estudiantes. 11. Realizar encuentros pedagógicos por zonas educativas que favorezcan la transformación de propuestas educativas y curriculares. 12. Realizar acompañamiento pedagógico-curricular en las IEO que implementen la Jornada Única para recoger experiencias desarrolladas en el marco de las trayectorias educativas y escolares. 13. Realizar la programación de las sesiones de trabajo y de las visitas a las instituciones educativas (éstas últimas concertadas con las I.E.0) y comunicar oportunamente a quienes corresponda por el medio de comunicación que se acuerde. PARAGRAFO: Las actividades de beberán desarrollar en el marco de los decretos por los cuales se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los demás decretos que se encuentren en función de la misma, teniendo en cuanta todos los protocolos de bioseguridad, para su desarrollo. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estudio Previo, el Anexo Técnico, 2. Elaborar y Presentar el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato en el que detalle por cada actividad u obligación a ejecutar las acciones a realizar en la ejecución del contrato. 3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, asistencias y suministro de materiales para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato. 5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 6. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 7. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato, los cuales contendrán información técnica, administrativa e informe financiera de ejecución del objeto y obligaciones contractuales. 8. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento del cumplimiento al objeto del contrato. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 10. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 13. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 14. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato. Los informes financieros deberán contener información presupuestal de la ejecución contractual conforme a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estipulado en cada actividad a desarrollar. 15. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato. 16. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 17. Presentar un informe final de ejecución, que incluya la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato con el respectivo balance y sus soportes, los cuales deberán ser entregados al supervisor. 18. El informe final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Supervisor del contrato y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad, sin embargo toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 21. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 22. Reportar a la Secretaría de Educación Municipal el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 23. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato. 24. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente contrato, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educación Municipal enviando copia de los diseños que van a a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Municipal No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. 25. El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 26. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso 27.Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las acciones legales a las que haya lugar. 28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 29. Suscribir el acta de inicio y de terminación y/o liquidación del contrato. 30. Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 31. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 32. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 33. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. 34. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato. 35. Proporcionar con la debida antelación el material didáctico que se requiera para el desarrollo de alguna actividad, en caso de que se requiera. 36. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, de acuerdo a su Sistema de Gestión de Calidad. Así mismo, se deberá entregar la evaluación de la asistencia técnica tanto del proceso de formación como del de acompañamiento y asesoría. 37. Las demás inherentes al objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI: 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Distrito de Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES. EL CONTRATISTA le garantiza al Distrito de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.CADUCIDAD: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PRESUPUESTO El Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de de SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($636.359.837.oo) MC/TEincluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato número 3500152369 del 24 de febrero de 2021, por Valor de $636.359.837, con cargo a las Apropiaciones presupuestales 4143/0-2104/23030101/52040050003/BP260029181010101 por valor de $198.924.36, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181010102 por valor de $ 27.734.648, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181020101 por valor de $ 32.800.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181020102 por valor de $ 4.973.109, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030101 por valor de $ 30.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030102 por valor de $ 80.573.104, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030103 por valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de $ 36.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181030104 por valor de $ 10.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181040102 por valor de $ 60.000.000, 4143/0-2104/23030131/52040050003/BP260029181040103 por valor de $ 36.000.000, 4143/0-2104/23030101/52040050003/BP260029181040101 por valor de $ 119.354.616. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN**.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**.** CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Distrito de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
Nombre: WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ Cargo: Secretario de Educación (E) Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre:HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Av. 6N No. 28 N-102 Teléfono: 6652828

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata CLÁUSULA Decima Octava del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal... CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el domicilio del contratante Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación Distrital.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali,

EL CONTRATANTE,

FIRMA ELECTRONICA
WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

FIRMA ELECTRONICA
HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 94.428.445 de Cali (Valle)
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, NIT: 805.000.889-0

Proyectó y Elaboró: Raquel Ortiz Guerrero – Abogada Contratista 0.

Reviso Noralba Garcia Moreno _ Subsecretaria de Despacho

Yeison Rueda Maturana - Abogado Contratista
Mariela Vallecilla - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.